



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA	FRANCIA ESNEDIA USUGA RAMOS
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00010 00
DECISIÓN	Pone Conocimiento. Decreta Medida. Oficia. Requiere

En conocimiento de la parte demandante la información procedente de Trans-Unión donde indica que “... Le informamos que ha sido registrado su caso de tipo SOLICITUD con número de radicación **0033570-2022-05-19** el 2022-05-19 09:40:16 AM...”, para lo pertinente.

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares y toda vez que lo peticionado se torna procedente con lo especificado en los artículos 593, 595 y 599 del Código General, se resolverá lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional, que la demandada **FRANCIA ESNEDIA USUGA RAMOS. C.C.43.597.630**, devenga a cargo de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**. Ofíciase en tal sentido.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado

lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e896928f7e2c9614faa1d9d998ad39346b3ed2856e660e7871c2cdf40f19f1a6**
Documento generado en 15/09/2022 11:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>